	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002 Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 031-18	Versión: 01 Página: 1 de 12

Fecha	Lugar	Hora
12 de diciembre de 2018	Sala de juntas DTB	8:30 a.m.

Asistentes	Cargo	Entidad
Germán Torres Prieto	Director General	DTB
Valentina Ordoñez Sarmiento	Subdirectora Financiera	DTB
Ricardo Andrade Gómez	Subdirector Técnico (E)	DTB
Lady Stella Herrera Dallos	Oficina Asesora Jefe Jurídica	DTB
Stefania Jiménez Canizales	Secretaria General	DTB

Invitados	Cargo	Entidad
Jeffer Rubén Blanco Ortega	Secretario Técnico del Comité/ Asesor Jurídico	DTB
Lizeth Paola Meneses Zambrano	Oficina Asesor de Control Interno	DTB

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quorum
2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.
3. Propositiones y Varios.
4. Clausura
5. Clausura

Desarrollo


1. Verificación del Quórum

Una vez verificada la asistencia, el secretario Técnico, informa que existe Quórum total según lo establecido en el artículo 5 de la Resolución N° 179 del 9 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se crea el Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se derogan otras disposiciones".

2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.

2.1. El secretario del comité procede a hacer lectura de la ficha de recomendación elaborada por la abogada externa Dra. IVON TATIANA SANTANDER SILVA, la cual se puede resumir así: Solicitud de conciliación prejudicial ante Procuraduría interpuesta por COOPTRANSPORTAR (ANTES FEDIT), mediante la cual pretende;

- a) Que se declare el incumplimiento contractual del contrato N°45 del 31 de diciembre de 1.999 por parte de la DTB.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002 Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 031-18	Versión: 01 Página: 2 de 12

- b) Ordénese restablecer al accionante los derechos conculcados como consecuencia de la declaratoria del incumplimiento por parte del arrendador.
- c) Condénese a la DTB al pago de todos los gastos, costos y perjuicios generados al arrendatario a causa del incumplimiento.
- d) Que se condene al pago de los gastos y costas procesales en caso de oposición.

Recomendación del abogado externo:


Así las cosas, sin más consideraciones se recomienda **NO CONCILIAR** teniendo en cuenta que (i) El procedimiento administrativo realizado por la DTB en cuenta a la solicitud de entrega del inmueble y terminación del contrato se realizó en debida forma. (ii) Ha sido la parte accionante quien ha generado una situación que indica es de prorroga pero que realmente es obligar a la DTB a la continuación del contrato sin que medie su voluntad y con las condiciones ya creadas por él mismo. (iii) Los perjuicios solicitados no tiene soporte probatorio por cuanto al estar la parte accionante usufructuando el local no ha tenido perjuicio alguno distintamente a lo que sí ha ocasionado a la DTB. (IV) Se solicita a la procuraduría que en virtud de su competencia se pronuncie en el acta frente a la nulidad del contrato y la ilicitud de la cláusula de renovación automática que la convocante argumenta.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

Los miembros del Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga recomiendan acoger el concepto del abogado externo y **NO CONCILIAR** teniendo en cuenta que (i) El procedimiento administrativo realizado por la DTB en cuenta a la solicitud de entrega del inmueble y terminación del contrato se realizó en debida forma. (ii) Ha sido el accionante quien ha generado una situación que indica es de prorroga pero que realmente es obligar a la DTB a la continuación del contrato sin que medie su voluntad y con las condiciones ya creadas por él mismo. (iii) Los perjuicios solicitados no tiene soporte probatorio por cuanto al estar el accionante usufructuando el local no ha tenido perjuicio alguno distintamente a lo que sí ha ocasionado a la DTB. (IV) Se solicita a la procuraduría que en virtud de su competencia se pronuncie en el acta frente a la nulidad del contrato y la ilicitud de la cláusula de renovación automática que la convocante argumenta.

2.2. El secretario del comité procede a hacer lectura de la ficha de recomendación elaborada por la abogada externa Dra. IVON TATIANA SANTANDER SILVA, la cual se puede resumir así: Solicitud de conciliación prejudicial ante Procuraduría interpuesta por JUAN PABLO CAPACHO, mediante la cual pretende;

- a) Que se declare el incumplimiento contractual del contrato N°411 de 2015 por parte de la DTB.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002 Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 031-18	Versión: 01 Página: 3 de 12

- b) Ordénese restablecer al accionante los derechos conculcados como consecuencia de la declaratoria del incumplimiento por parte del arrendador.
- c) Condénese a la DTB al pago de todos los gastos, costos y perjuicios generados al arrendatario a causa del incumplimiento.
- d) Que se condene al pago de los gastos y costas procesales en caso de oposición.

Recomendación del abogado externo:


Así las cosas, sin más consideraciones se recomienda **NO CONCILIAR** teniendo en cuenta que (i) El procedimiento administrativo realizado por la DTB en cuenta a la solicitud de entrega del inmueble y terminación del contrato se realizó en debida forma. (ii) Ha sido el accionante quien ha generado una situación que indica es de prorroga pero que realmente es obligar a la DTB a la continuación del contrato sin que medie su voluntad y con las condiciones ya creadas por él mismo. (iii) Los perjuicios solicitados no tiene soporte probatorio por cuanto al estar el accionante usufructuando el local no ha tenido perjuicio alguno distintamente a lo que sí ha ocasionado a la DTB. (IV) Se solicita a la procuraduría que en virtud de su competencia se pronuncie en el acta frente a la nulidad del contrato y la ilicitud de la cláusula de renovación automática que la convocante argumenta.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

Los miembros del Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga recomiendan acoger el concepto del abogado externo y **NO CONCILIAR** teniendo en cuenta que (i) El procedimiento administrativo realizado por la DTB en cuenta a la solicitud de entrega del inmueble y terminación del contrato se realizó en debida forma. (ii) Ha sido el accionante quien ha generado una situación que indica es de prorroga pero que realmente es obligar a la DTB a la continuación del contrato sin que medie su voluntad y con las condiciones ya creadas por él mismo. (iii) Los perjuicios solicitados no tiene soporte probatorio por cuanto al estar el accionante usufructuando el local no ha tenido perjuicio alguno distintamente a lo que sí ha ocasionado a la DTB. (IV) Se solicita a la procuraduría que en virtud de su competencia se pronuncie en el acta frente a la nulidad del contrato y la ilicitud de la cláusula de renovación automática que la convocante argumenta.

2.3. El secretario del comité procede a hacer lectura de la ficha de recomendación elaborada por la abogada externa Dra. IVON TATIANA SANTANDER SILVA, la cual se puede resumir así: Solicitud de conciliación prejudicial ante Procuraduría interpuesta por NARDY SARAHY MATEUS JAIMES, mediante la cual pretende;

- a) Que se declare el incumplimiento contractual del contrato N°403 del 2 de diciembre de 2015 por parte de la DTB.
- b) Ordénese restablecer al accionante los derechos conculcados como consecuencia de la declaratoria del incumplimiento por parte del arrendador.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 031-18	Versión: 01
		Página: 4 de 12

- c) Condénese a la DTB al pago de todos los gastos, costos y perjuicios generados al arrendatario a causa del incumplimiento.
- d) Que se condene al pago de los gastos y costas procesales en caso de oposición.

Recomendación del abogado externo:


Así las cosas, sin más consideraciones se recomienda **NO CONCILIAR** teniendo en cuenta que (i) El procedimiento administrativo realizado por la DTB en cuenta a la solicitud de entrega del inmueble y terminación del contrato se realizó en debida forma. (ii) Ha sido la accionante quien ha generado una situación que indica es de prórroga pero que realmente es obligar a la DTB a la continuación del contrato sin que medie su voluntad y con las condiciones ya creadas por él mismo. (iii) Los perjuicios solicitados no tiene soporte probatorio por cuanto al estar la accionante usufructuando el local no ha tenido perjuicio alguno distintamente a lo que sí ha ocasionado a la DTB. (IV) Se solicita a la procuraduría que en virtud de su competencia se pronuncie en el acta frente a la nulidad del contrato y la ilicitud de la cláusula de renovación automática que la convocante argumenta.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

Los miembros del Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga recomiendan acoger el concepto del abogado externo y **NO CONCILIAR** teniendo en cuenta que (i) El procedimiento administrativo realizado por la DTB en cuenta a la solicitud de entrega del inmueble y terminación del contrato se realizó en debida forma. (ii) Ha sido el accionante quien ha generado una situación que indica es de prórroga pero que realmente es obligar a la DTB a la continuación del contrato sin que medie su voluntad y con las condiciones ya creadas por él mismo. (iii) Los perjuicios solicitados no tiene soporte probatorio por cuanto al estar el accionante usufructuando el local no ha tenido perjuicio alguno distintamente a lo que sí ha ocasionado a la DTB. (IV) Se solicita a la procuraduría que en virtud de su competencia se pronuncie en el acta frente a la nulidad del contrato y la ilicitud de la cláusula de renovación automática que la convocante argumenta.

2.4. El secretario del comité procede a hacer lectura de la ficha de recomendación elaborada por la abogada externa Dra. IVON TATIANA SANTANDER SILVA, la cual se puede resumir así: Solicitud de conciliación prejudicial ante Procuraduría interpuesta por COOPTRANSPORTAR, mediante la cual pretende;

- a) Que se declare el incumplimiento contractual del contrato N°49 de 2.001 por parte de la DTB.
- b) Ordénese restablecer al accionante los derechos conculcados como consecuencia de la declaratoria del incumplimiento por parte del arrendador.
- c) Condénese a la DTB al pago de todos los gastos, costos y perjuicios generados al arrendatario a causa del incumplimiento.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA NO. 031-18	Serie: 100-1.0-06 Versión: 01
		Página: 5 de 12

d) Que se condene al pago de los gastos y costas procesales en caso de oposición.

Recomendación del abogado externo:

Así las cosas, sin más consideraciones se recomienda **NO CONCILIAR** teniendo en cuenta que (i) El procedimiento administrativo realizado por la DTB en cuenta a la solicitud de entrega del inmueble y terminación del contrato se realizó en debida forma. (ii) Ha sido la parte accionante quien ha generado una situación que indica es de prórroga pero que realmente es obligar a la DTB a la continuación del contrato sin que medie su voluntad y con las condiciones ya creadas por él mismo. (iii) Los perjuicios solicitados no tiene soporte probatorio por cuanto al estar la parte accionante usufructuando el local no ha tenido perjuicio alguno distintamente a lo que sí ha ocasionado a la DTB. (IV) Se solicita a la procuraduría que en virtud de su competencia se pronuncie en el acta frente a la nulidad del contrato y la ilicitud de la cláusula de renovación automática que la convocante argumenta.


RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

Los miembros del Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga recomiendan acoger el concepto del abogado externo y **NO CONCILIAR** teniendo en cuenta que (i) El procedimiento administrativo realizado por la DTB en cuenta a la solicitud de entrega del inmueble y terminación del contrato se realizó en debida forma. (ii) Ha sido el accionante quien ha generado una situación que indica es de prórroga pero que realmente es obligar a la DTB a la continuación del contrato sin que medie su voluntad y con las condiciones ya creadas por él mismo. (iii) Los perjuicios solicitados no tiene soporte probatorio por cuanto al estar el accionante usufructuando el local no ha tenido perjuicio alguno distintamente a lo que sí ha ocasionado a la DTB. (IV) Se solicita a la procuraduría que en virtud de su competencia se pronuncie en el acta frente a la nulidad del contrato y la ilicitud de la cláusula de renovación automática que la convocante argumenta.

2.5. El secretario del comité procede a hacer lectura de la ficha de recomendación elaborada por la abogada externa Dra. IVON TATIANA SANTANDER SILVA, la cual se puede resumir así: Solicitud de parámetros para conciliación en audiencia inicial dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesto por CAMILO ANDRES SERRANO MENDEZ Y OTROS, mediante la cual pretende;

- a) Se decrete de la nulidad de la Resolución N°492 del 7 de septiembre de 2.017, notificada al accionante ese mismo día, mediante la cual se declara insubsistente al accionante.
- b) Se condene al pago de daños y perjuicios por valor de \$441.101.335
- c) Se condene en costas y agencias en derechos a la DTB.

Recomendación del abogado externo:

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie: 100-1.0-06
		Versión: 01
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 031-18	Página: 6 de 12

Así las cosas sin más consideraciones se recomienda No conciliar teniendo en cuenta que (i) La declaración de insubsistencia obedeció al nombramiento de una persona que ostentaba derechos de carrera y no fue producto de una desviación de poder por parte de la administración; (ii) El acto demandado fue motivado en debida forma expresando los motivos de la decisión; (iii) El cargo que desempeñaba el accionante era n provisionalidad por tanto su naturaleza no le otorga la estabilidad laboral que reclama.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

Los miembros del Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga recomiendan acoger el concepto del abogado externo y **NO CONCILIAR** teniendo en cuenta que (i) La declaración de insubsistencia obedeció al nombramiento de una persona que ostentaba derechos de carrera y no fue producto de una desviación de poder por parte de la administración; (ii) El acto demandado fue motivado en debida forma expresando los motivos de la decisión; (iii) El cargo que desempeñaba el accionante era n provisionalidad por tanto su naturaleza no le otorga la estabilidad laboral que reclama.

2.6. El secretario del comité procede a hacer lectura de la ficha de recomendación elaborada por el abogado externo Dr. CARLOS MANUEL ALFARO FONSECA, la cual se puede resumir así: Solicitud de parámetros para audiencia de pacto de cumplimiento dentro del proceso de Acción Popular interpuesta por IVAN GONZALO REYES RIVERO bajo el radicado 2010-00249-00, mediante el cual pretende;


- a) Que se Amparen los derechos colectivos al goce de la protección e integridad de los conductores y Peatones por no cumplir con las normas de parqueadero y dejar de percibir ingresos para el municipio por no dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada.
- b) Que se declare que la Dirección de Tránsito y el Municipio de Bucaramanga sean condenados en costas y agencias en derecho por la omisión en la protección y derechos colectivos vulnerados.
- c) Que se ordene a la DTB a despejar el espacio público ocupado por los vehículos.

IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD:

La misma la podemos resumir en las siguientes consideraciones:

El accionante manifiesta que las Accionadas han incumplido con su deber en cuanto a la falta de parqueaderos y no pago de las compensaciones correspondientes, incrementando de esta manera el caos vehicular de la zona y poniendo en riesgo a conductores y peatones.

La DTB puede, como lo ha venido haciendo, incrementar los operativos de manera permanente, enviando controladores viales que permiten el tránsito en la zona, continuar con las estrategias del programa de cultura vial, mediante el cual se incentiva a los transeúntes y conductores a evitar sanciones y respetar las normas de tránsito, y reforzar

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 031-18	Versión: 01
		Página: 7 de 12

de manera periódica la señalización que prohíbe el parqueo en dicho sector, sin que esto resuelva el problema planteado.

Recomendación del Abogado externo:

Se recomienda NO PACTAR EL CUMPLIMIENTO de la acción constitucional teniendo en cuenta que (i) (i) Las pretensiones del accionante en cuanto al control de uso de suelo, el tema de compensación del Decreto 0067/2007 y la creación de nuevos parqueaderos conforme las normas urbanísticas, desbordan por completo las competencias de la DTB ii) La DTB de acuerdo a las mesas de trabajo llevadas a cabo frente al tema con el Municipio de Bucaramanga una vez se tome la decisión frente al presente tiene la disposición para hacer los acompañamientos técnicos que amerite dentro de sus competencias.


En cuanto a la congestión vehicular que se presenta en el sector, la DTB ha incrementado los operativos de control vial por parte de los agentes de tránsito en el sector y se encuentra realizando estrategias del programa de cultura vial, mediante el cual se incentiva a los transeúntes y conductores a evitar sanciones y respetar las normas de tránsito.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

Los miembros del Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga acogen las observaciones y recomiendan acoger el concepto del abogado externo y en el presente caso NO PACTAR EL CUMPLIMIENTO de la acción constitucional teniendo en cuenta que (i) Las pretensiones del accionante en cuanto al control de uso de suelo, el tema de compensación del Decreto 0067/2007 y la creación de nuevos parqueaderos conforme las normas urbanísticas, desbordan por completo las competencias de la DTB ii) La DTB de acuerdo a las mesas de trabajo llevadas a cabo frente al tema con el Municipio de Bucaramanga una vez se tome la decisión frente al presente tiene la disposición para hacer los acompañamientos técnicos que amerite dentro de sus competencias.

En cuanto a la congestión vehicular que se presenta en el sector, la DTB ha incrementado los operativos de control vial por parte de los agentes de tránsito en el sector y se encuentra realizando estrategias del programa de cultura vial, mediante el cual se incentiva a los transeúntes y conductores a evitar sanciones y respetar las normas de tránsito.

2.7. El secretario del comité procede a hacer lectura de la ficha de recomendación elaborada por la abogada externa Dra. IVON TATIANA SANTANDER SILVA, la cual se puede resumir así: Solicitud de parámetros para conciliación en audiencia inicial dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesto por JHONATAN FERLEY BAYONA SANCHEZ Y OTROS, mediante la cual pretende;

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002 Serie: 100-1.0-06 Versión: 01
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA NO. 031-18	Página: 8 de 12

- a) Se decrete de la nulidad de la Resolución N°489 del 7 de septiembre de 2.017, notificada al accionante ese mismo día, mediante la cual se declara insubsistente al accionante.
- b) Se condene al pago de daños y perjuicios por valor de \$441.101.335
- c) Se condene en costas y agencias en derechos a la DTB.

Recomendación del abogado externo:

Así las cosas sin más consideraciones se recomienda No conciliar teniendo en cuenta que (i) La declaración de insubsistencia obedeció al nombramiento de una persona que ostentaba derechos de carrera y no fue producto de una desviación de poder por parte de la administración; (ii) El acto demandado fue motivado en debida forma expresando los motivos de la decisión; (iii) El cargo que desempeñaba el accionante era n provisionalidad por tanto su naturaleza no le otorga la estabilidad laboral que reclama.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:


Los miembros del Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga recomiendan acoger el concepto del abogado externo y **NO CONCILIAR** teniendo en cuenta que (i) La declaración de insubsistencia obedeció al nombramiento de una persona que ostentaba derechos de carrera y no fue producto de una desviación de poder por parte de la administración; (ii) El acto demandado fue motivado en debida forma expresando los motivos de la decisión; (iii) El cargo que desempeñaba el accionante era n provisionalidad por tanto su naturaleza no le otorga la estabilidad laboral que reclama.

2.8. El secretario del comité procede a hacer lectura de la ficha de recomendación elaborada por el abogado externo Dr. CARLOS MANUEL ALFARO FONSECA, la cual se puede resumir así: Solicitud de parámetros para audiencia inicial dentro del proceso de Reparación Directa interpuesta por MARINA HERNANDEZ RAMIREZ, mediante la cual pretende;

- a) Que se declare la responsabilidad administrativa de la DTB.
- b) Que por lo anterior se pague a favor del Demandante en la solicitud la suma de \$ 6.263.848.
- c) Que la DTB y demás Convocante deben pagar a los Señores JOSE LUIS PRADA SOTO y ALBERTO PARAD COBOS, con ocasión de la omisión de la DTB la suma anteriormente mencionada.

Recomendación del abogado externo:

Así las cosas sin más consideraciones se recomienda No conciliar teniendo en cuenta que (i) no existe prueba que los daños fuesen causados por la entidad convocada; (ii) No existe legitimación en la causa por pasiva, debe probarse dentro del proceso que los hechos

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002 Serie:100-1.0-06 Versión: 01
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 031-18	Página: 9 de 12

constitutivos del daño se le pueden atribuir a la entidad demandada, situación que no acaeció en el presente proceso, donde la situación planteada no es atribuible a la DTB; (iii) No hay conexidad causal entre el daño que se alega por el Citante y la supuesta omisión de la DTB y (iv) los perjuicios supuestamente sufridos no son ciertos por cuanto no existió vulneración de derecho alguno que permita inferir daños de algún tipo.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

Los miembros del Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga recomiendan acoger el concepto del abogado externo y **NO CONCILIAR** teniendo en cuenta que (i) no existe prueba que los daños fuesen causados por la entidad convocada; (ii) No existe legitimación en la causa por pasiva, debe probarse dentro del proceso que los hechos constitutivos del daño se le pueden atribuir a la entidad demandada, situación que no acaeció en el presente proceso, donde la situación planteada no es atribuible a la DTB; (iii) No hay conexidad causal entre el daño que se alega por el citante y la supuesta omisión de la DTB y (iv) los perjuicios supuestamente sufridos no son ciertos por cuanto no existió vulneración de derecho alguno que permita inferir daños de algún tipo.


2.9. El secretario del comité procede a hacer lectura de la ficha de recomendación elaborada por el abogado externo Dr. CARLOS MANUEL ALFARO FONSECA, la cual se puede resumir así: Solicitud de parámetros para audiencia inicial dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesta por GERSON DUARTE DAZA Y OTRO, mediante la cual pretende;

- a) Que se declare la nulidad de la Resolución 495 del 07 de septiembre del 2017 mediante la cual, el Señor GERSON DUARTE DAZA, fue desvinculado de su cargo, como agente de tránsito Código 340, Grado 01, Nivel Técnico de la planta global de la DTB.
- b) Así mismo dejar sin efecto la posesión del Señor EDWAR NAVARRO TORRES, derivada de su nombramiento como agente de tránsito Código 340, Grado 01, Nivel Técnico de la planta global de la DTB.

Recomendación del abogado externo:

Así las cosas, sin más consideraciones se recomienda No conciliar teniendo en cuenta que la única alternativa que tenía la DTB era proceder a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez Constitucional, procediendo a declarar al insubsistencia del Demandante, ya que el mismo estaba nombrado en provisionalidad y nombrar en su reemplazo a un funcionario de carrera como lo es el señor Omar Hernández Rangel.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
		Versión: 01
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 031-18	Página: 10 de 12

Los miembros del Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga recomiendan acoger el concepto del abogado externo y **NO CONCILIAR** teniendo en cuenta que la única alternativa que tenía la DTB era proceder a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez Constitucional, procediendo a declarar la insubsistencia del Demandante, ya que el mismo estaba nombrado en provisionalidad y nombrar en su reemplazo a un funcionario de carrera como lo es el señor Omar Hernández Rangel.

2.10. El secretario del comité procede a hacer lectura de la ficha de recomendación elaborada por el abogado externo Dr. CARLOS MANUEL ALFARO FONSECA, la cual se puede resumir así: Solicitud de parámetros para audiencia de pacto de cumplimiento dentro del proceso de Acción Popular interpuesta por IVAN GONZALO REYES RIVERO bajo el radicado 2010-00308-00, mediante el cual pretende;

- a) Que se Amparen los derechos colectivos al goce de la protección e integridad de los conductores y Peatones por no cumplir con las normas de parqueadero y dejar de percibir ingresos para el municipio por no dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada.
- b) Que se declare que la Dirección de Tránsito y el Municipio de Bucaramanga sean condenados en costas y agencias en derecho por la omisión en la protección y derechos colectivos vulnerados.
- c) Que se ordene a la DTB a despejar el espacio público ocupado por los vehículos.

IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD:


La misma la podemos resumir en las siguientes consideraciones:

El accionante manifiesta que las Accionadas han incumplido con su deber en cuanto a la falta de parqueaderos y no pago de las compensaciones correspondientes, incrementando de esta manera el caos vehicular de la zona y poniendo en riesgo a conductores y peatones.

La DTB puede, como lo ha venido haciendo, incrementar los operativos de manera permanente, enviando controladores viales que permiten el tránsito en la zona, continuar con las estrategias del programa de cultura vial, mediante el cual se incentiva a los transeúntes y conductores a evitar sanciones y respetar las normas de tránsito, y reforzar de manera periódica la señalización que prohíbe el parqueo en dicho sector, sin que esto resuelva el problema planteado.

Recomendación del Abogado externo:

Se recomienda **NO PACTAR EL CUMPLIMIENTO** de la acción constitucional teniendo en cuenta que (i) (i) Las pretensiones del accionante en cuanto al control de uso de suelo, el tema de compensación del Decreto 0067/2007 y la creación de nuevos parqueaderos conforme las normas urbanísticas, desbordan por completo las competencias de la DTB ii) La DTB de acuerdo a las mesas de trabajo llevadas a cabo frente al tema con el Municipio

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002 Serie: 100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 031-18	Versión: 01 Página: 11 de 12

de Bucaramanga una vez se tome la decisión frente al presente tiene la disposición para hacer los acompañamientos técnicos que amerite dentro de sus competencias.

En cuanto a la congestión vehicular que se presenta en el sector, la DTB ha incrementado los operativos de control vial por parte de los agentes de tránsito en el sector y se encuentra realizando estrategias del programa de cultura vial, mediante el cual se incentiva a los transeúntes y conductores a evitar sanciones y respetar las normas de tránsito.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

Los miembros del Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga acogen las observaciones y recomiendan acoger el concepto del abogado externo y en el presente caso **NO PACTAR EL CUMPLIMIENTO** de la acción constitucional teniendo en cuenta que (i) Las pretensiones del accionante en cuanto al control de uso de suelo, el tema de compensación del Decreto 0067/2007 y la creación de nuevos parqueaderos conforme las normas urbanísticas, desbordan por completo las competencias de la DTB ii) La DTB de acuerdo a las mesas de trabajo llevadas a cabo frente al tema con el Municipio de Bucaramanga una vez se tome la decisión frente al presente tiene la disposición para hacer los acompañamientos técnicos que amerite dentro de sus competencias.


En cuanto a la congestión vehicular que se presenta en el sector, la DTB ha incrementado los operativos de control vial por parte de los agentes de tránsito en el sector y se encuentra realizando estrategias del programa de cultura vial, mediante el cual se incentiva a los transeúntes y conductores a evitar sanciones y respetar las normas de tránsito.

3. Estudio de casos susceptibles de acción de repetición o demandas promovidas por la DTB

NINGUNO

4. Propositiones y varios

NINGUNO

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 031-18	Versión: 01
		Página: 12 de 12

4. Clausura

Agotado el orden del día y Siendo la **10:00 p.m.** se da por terminada la reunión, se aprueba y se firma el acta por los asistentes.

MIEMBROS DEL COMITÉ:

GERMÁN TORRES PRIETO
Director General

RICARDO ANDRADE GÓMEZ
Subdirector Técnico (E)

VALENTINA ORDOÑEZ SARMIENTO
Subdirectora Financiera

LADY STELLA HERRERA DALLOS
Oficina Asesora Jefe Jurídica

STEFANIA JIMÉNEZ CANIZALES
Secretaria General

INVITADOS AL COMITÉ:

JEFFER RUBÉN BLANCO ORTEGA
Secretario Técnico del Comité

LIZETH PAOLA MENESES Z.
Oficina Asesor de Control Interno